



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, numeral 2 determina "Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho: "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley...".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la norma constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de participación y transparencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico en el capítulo primero en el número 2 en entre las finalidades determina en la letra b) "Incrementar la calidad de los servicios y productos públicos que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública". Asimismo, promueve los principios del gobierno electrónico entre los que se encuentra la transparencia;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo respecto de la delegación de competencias establece que, "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “[...] Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067 del 15 de octubre del 2024, se conformó la Junta de Remates del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en cuyo artículo 1, literal a) se delegó al Asesor de Prefectura para que lo presida;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 17 del Reglamento Interno, que norma la Valoración, Conservación y Eliminación de los documentos en los archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estipula que el Comité de Valoración, Conservación y Eliminación de Documentos lo presidirá el Prefecto (a) o su delegado (a);

Que, con memorando N° 1071-2024-P, del 28 de octubre del 2025, el Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, autoriza proceder con la delegación a la Ingeniera Daniela del Cisne Peláez Peláez, para que presida la Junta de Remate del GAD Provincial de Napo, en razón de lo solicitado por el Abogado Christian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo, mediante memorando N° 2742-2025-DA;

Que, con memorando N° 1078-2024-P, del 30 de octubre del 2025, el Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, autoriza proceder con la delegación a la Ingeniera Daniela del Cisne Peláez Peláez, para que presida El Comité de Valoración, Conservación, y Eliminación de los Documentos en los Archivos del GAD Provincial de Napo, en razón de lo solicitado por el Abogado Juan Pablo Ramírez, Secretario General, Encargado, mediante memorando N° 0477-2025-DSG; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 a) del COOTAD, se

RESUELVE



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 1.- Dejar insubsistente la Resolución Administrativa N° 2024-069 del 14 de noviembre del 2024, y, toda norma o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Ing. Daniela del Cisne Peláez Peláez, Asesora de Prefectura, para que presida los siguientes órganos colegiados del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo:

- a)** La Junta de Remate; y,
- b)** El Comité de Valoración, Conservación, y Eliminación de los Documentos en los Archivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y en el portal web institucional.

Dado en el despacho de la Prefectura de Napo, el treinta y uno de octubre del 2025.

 Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 118, que antecede, fue emitida y suscrito por el Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.**

 Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ OCANA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Asesoría de Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Dirección Financiera;
Dirección de Procuraduría Síndica;
y; Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo